



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 18-2024-MPC

Cañete, 17 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE,

POR CUANTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de Fecha 17 de octubre del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las que conforme a lo establecido en el Artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto, los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos;

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto a las (Municipalidades Provinciales) establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual asegura la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Pág. N° 02
O.M. N° 18-2024-MPC

Que, asimismo, el Artículo 10° del precitado Reglamento, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, dispone que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Asimismo, establece que dicho Plan, debe estar alineado al PLANRES, además en su elaboración se deben considerar como fuente de información los Planes de Desarrollo Concertado, dichos Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales se actualizan cada cinco (05) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, se aprobó la "Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales", la cual tiene como objetivo orientar a las Municipalidades provinciales en la elaboración de su Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS), para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos a nivel provincial. Asimismo, señala que el Plan mencionado, se aprueba mediante ordenanza municipal;

Que, asimismo, la Guía identifica las necesidades y planifica de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque: territorial, de inclusión social, género y economía circular; e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos municipales, y asegurando la prestación del servicio de limpieza pública en toda la provincia, el mismo que para su cumplimiento se divide en cuatro (04) etapas, las cuales son:

- Etapas 1 : Organización y
- Etapas 2: Diagnóstico
- Etapas 3: Formulación
- Etapas 4: Seguimiento y Evaluación

Que, mediante Informe N° 0354-2024-GSCYGA-MPC, de fecha 25 de abril del 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad solicita la aprobación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales - PIGARS, instrumentos de planificación y gestión que busca establecer lineamientos y acciones comunes trascendiendo las divisiones políticas y administrativas, con el fin de generar las condiciones necesarias para un adecuado, eficaz y eficiente manejo de residuos sólidos en nuestra provincia.

Que, mediante Informe N° 0420-2024-SGSCYGA-MPC, recepcionado el 08 de mayo del 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita disponibilidad presupuestal para el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales - PIGARS;

Que, mediante Memorandum N° 2244-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, recepcionado el 10 de mayo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que ya cuenta con disponibilidad presupuestal dentro del presupuesto de sus actividades para el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales - PIGARS.

Que, mediante Informe Legal N° 0609-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 23 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte de observaciones por subsanar y de superado las presentes observaciones resulta procedente elevar al pleno de concejo municipal la propuesta de aprobación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales - PIGARS, acorde con el Informe N° 0266-2024-SGGA-GSCYGA-MPC, Informe N° 0354-2024-GSCYGA-MPC e Informe N° 450-2024-GSYGA-MPC derivados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, mediante informe N° 0570-2024-SGGA-GSCYGA-MPC, recepcionado el 07 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, remite el informe de levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan provincial de gestión integral de residuos sólidos municipales PIGARS, para la aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

O.M. N° 18-2024-MPC

Que, mediante Informe N° 0749-2024-GSCYGA-MPC, de fecha 07 de agosto del 2024, el (E) Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el informe de levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales;

Que, mediante Informe N° 0184-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 09 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa sobre el levantamiento de observaciones para la aprobación de Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, e informa que superado las observaciones determinadas en el Informe Legal N°609-2024-OGAJ-MPC, resulta procedente elevar al pleno de consejo municipal la propuesta de aprobación del PLAN PROVINCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, recomendando previamente se adjunte el proyecto de ordenanza que aprueba el citado Plan;

Que, mediante Informe N° 0594-2024-SGGA-GSCYGA-MPC, de fecha 12 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite el informe del Proyecto de Ordenanza para Aprobación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS;

Que, mediante Informe N° 0772-2024-GSCYGA-MPC, de fecha 12 de agosto del 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el informe del Proyecto de ordenanza para Aprobación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS;

Que, mediante Memorándum N° 1671-2024-GM-MPC, recepcionado el 14 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaria General, a fin que sea derivado a la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para la emisión del dictamen correspondiente, y posteriormente elevar al pleno del concejo municipal; para su evaluación y deliberación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2210-2024-OGSG-MPC, de fecha 14 de agosto del 2024, la Oficina General de Secretaria General, remite documentación de los actuados a la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para la emisión del dictamen correspondiente, y posteriormente elevar al Pleno del Concejo Municipal en relación al Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales;

Que, mediante Dictamen N° 02-2024-GSCYGA-MPC de fecha 21 de agosto del 2024, la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sugiere: Que, resulta factible que el Pleno de Concejo Municipal, previo debate pueda aprobar el proyecto de Ordenanzas del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES - PIGARS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE 2024- 2028

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES - PIGARS de la Municipalidad Provincial de Cañete 2024 - 2028, cuyo texto en Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con el Equipo Técnico Provincial, conformado mediante Resolución el seguimiento y evaluación de los avances del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales - PIGARS de la Municipalidad Provincial de Cañete 2024- 2028, aprobado en el artículo precedente.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
O.M. N°18-2024-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

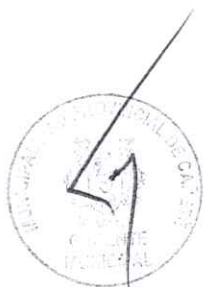
ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL** la notificación a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a las áreas de la corporación edil que correspondan, para conocimiento y fines, conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe) de la corporación edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
AL CAL DE



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957